



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 280 Fecha: 17 JUL 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 236 - 2020-GRC-GA

Callao, 17 JUL 2020

VISTOS:

La Carta N° 002-2020-GRC-REGION CALLAO/CS-CP01 de fecha 15 de julio de 2020, emitido por el Presidente del Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N° 228-2020-GRC-GA de fecha 10 de julio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Vistos, el Presidente del Comité de Selección, designado para el Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 0001-2019-REGION CALLAO, para la Contratación del "**Servicio de Internet Dedicado e Interconexión entre los Locales del Gobierno Regional del Callao**", hace de conocimiento de la Gerencia de Administración que en la Resolución Gerencial N° 228-2020-GRC-GA de fecha 10 de julio de 2020, que reconforma el Comité de Selección del mencionado Procedimiento de Selección, en la que se le nombra como Presidente Titular (OEC), y su suplente Ing. Carmen Peñaloza Romero (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación), no guarda relación conforme a las reglas de conformación de los Comités de Selección (Miembro Titular y Suplente), señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo ser el Presidente Suplente la CPC Jenny Silvana Ravello Reyes (OEC), por tal motivo solicita la rectificación de dicha Resolución;

Que, estando a lo expuesto, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 228-2020-GRC-GA de fecha 10 de julio de 2020, en el extremo de la correspondencia entre el Presidente Titular y el Presidente Suplente del Comité de Selección, donde **DICE:** CPC Jenny Silvana Ravello Reyes (OEC) Miembro Suplente, debe **DECIR:** CPC Jenny Silvana Ravello Reyes (OEC) **Presidente Suplente**; asimismo, donde **DICE:** Ing. Carmen Peñaloza Romero (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación) Presidente Suplente, debe **DECIR:** Ing. Carmen Peñaloza Romero (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación) **Miembro Suplente**;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, el error incurrido en la Resolución Gerencial N° 228-2020-GRC-GA de fecha 10 de julio de 2020, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la norma legal mencionada, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 228-2020-GRC-GA de fecha 10 de julio de 2020, en el extremo de la correspondencia entre el Presidente Titular y el Presidente Suplente del Comité de Selección, donde **DICE:** CPC Jenny Silvana Ravello Reyes (OEC) Miembro Suplente, debe **DECIR:** CPC Jenny Silvana Ravello Reyes (OEC) **Presidente Suplente**; asimismo, donde **DICE:** Ing. Carmen Peñaloza Romero (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación) Presidente Suplente, debe **DECIR:** Ing. Carmen Peñaloza Romero (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación) **Miembro Suplente**, por fundamentos expuestos en la presente Resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 228-2020-GRC-GA de fecha 10 de julio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a los Miembros del Comité de Selección y unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EDO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 242 Fecha: 17 JUL. 2020